



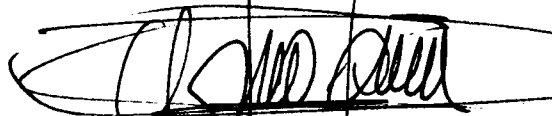
CORTE  
CONSTITUCIONAL

**CASO No. 0028-11-CN**

**JUEZ PONENTE: *Dr. Patricio Herrera Betancourt***

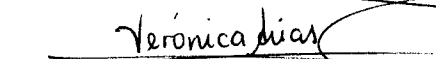
**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- VISTOS.-**  
**Quito DM., 25 de Julio de 2011, las 10h30.-** De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera y artículos 194 numeral 3; y, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Ponente, **avoco** conocimiento de la presente Consulta de Constitucionalidad de Norma No. 0028-11-CN, remitida por el Dr. Germán Moisés Castillo, Juez Primero de Garantías Penales de Tulcán, quien previo avocar conocimiento de la acción de protección signada con el No 04251-2011-0359, seguido por Carlos Buitrón, Alcalde de Sucumbíos acompañado del Procurador Síndico el Abogado Simón Honorato Jara Mendoza, contra el Ministro de Telecomunicaciones (CONATEL), a fin de que la Corte Constitucional resuelva sobre la aplicación de la Resolución dictada por el Consejo de la Judicatura, el 6 de enero del 2000, en la que se extiende la competencia a los jueces civiles y penales de Tulcán, en asuntos que se verifiquen en el cantón Sucumbíos, cabecera cantonal La Bonita, en materia constitucional En lo principal se dispone lo siguiente: **UNO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Dr. Germán Moisés Castillo, Juez Primero de Garantías Penales de Tulcán, indicándole que de conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 142, inciso segundo, parte final de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, este Organismo “en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, resolverá sobre la constitucionalidad de la norma”, temporalidad que conforme al artículo 81, inciso tercero del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional confiere al Juez Ponente para la preparación del proyecto de sentencia “plazo de veinte días”, así como al Pleno del Organismo “plazo de quince días posteriores a la notificación de la recepción del proceso, por parte de la Secretaria General”. Cabe señalar que el plazo conferido al juez ponente decurre desde el presente avoco de la causa, de conformidad con la *ratio legis* de lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2011. (Oficio No. 2248-CC-SG-2011, de 25 de mayo de 2011 suscrito por la Secretaria General de este organismo, que se agrega al expediente), para los efectos del inciso tercero del artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional. **DOS.**-Por tratarse de un control concreto de constitucionalidad, suscitado en un juicio específico, el legitimado activo (juez consultante) de considerarlo necesario pondrá en conocimiento de las partes procesales esta providencia. **TRES.**- En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada Verónica Arias Fernández, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuaría en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
*Dr. Patricio Herrera Betancourt*  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

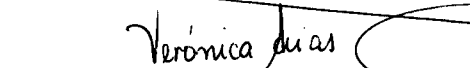


Lo certifico, Quito DM., 25 de julio de 2011, las 10h30.

  
*Ab. Verónica Arias Fernández*  
**ACTUARIA**



**RAZON:** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de julio de dos mil once, notifiqué con la providencia que antecede al señor Dr. Germán Moisés Castillo, Juez Primero de Garantías Penales de Tulcán, mediante oficio Nro. 193/11/CC/J/PHB y guía de crédito de Servientrega No. 0524935687, conforme consta de documentos anexos.  
Lo certifico.-

  
*Ab. Verónica Arias Fernández*  
**ACTUARIA**

